



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CARÁCTER DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE 500.000 AMPOLLAS DE SUERO SALINO NECESARIAS PARA LA RECONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA VACUNA COMIRNATY EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN FRENTE A COVID 19 EN LA COMUNIDAD DE MADRID

En virtud de lo previsto por el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se exponen a continuación la necesidad a cubrir por el objeto del contrato de encabezamiento, su naturaleza, y la utilización del procedimiento de emergencia para su tramitación.

La contención de la pandemia de COVID 19 exige de los poderes públicos cumplir con su deber de «organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios» establecido en el segundo apartado del artículo 43 de la Constitución, para garantizar el derecho a la protección de la salud reconocido en su apartado primero.

La Dirección General de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en relación con los apartados d) y h) del artículo 11 del Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, es competente para adoptar las medidas preventivas necesarias para el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, y la elaboración e impulso de los programas de vacunación.

La evolución de la situación epidemiológica en aquellas regiones que, como la Comunidad de Madrid, cuentan con un mayor porcentaje de población inmunizada, respalda a la vacunación amplia, rápida y estratificada principalmente por el nivel de riesgo poblacional, como la mejor estrategia en el corto y medio plazo para controlar la pandemia de COVID 19 en términos sanitarios, reduciendo en consecuencia los efectos sociales y económicos asociados.

Para conseguirlo, se está ejecutando una campaña de vacunación basada actualmente en tres tipos de vacunas de las que son titulares las empresas Pfizer (Comirnaty), Moderna y Janssen/Johnson&Johnson.

El objetivo último de la vacunación es prevenir la enfermedad y disminuir la gravedad y mortalidad que origina, disminuyendo así mismo el impacto de la pandemia sobre el sistema asistencial, y protegiendo especialmente a aquellos grupos de mayor vulnerabilidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

Según especifica el informe del Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades de fecha 1 de septiembre de 2021 titulado “*Consideraciones provisionales de salud pública para el suministro de dosis adicionales de la vacuna contra la COVID-19*”, dosis adicionales deberían ser consideradas para las personas con sistemas inmunológicos gravemente debilitados como parte de su pauta de vacunación, concretando que “algunos estudios informan de que una dosis adicional de vacuna puede mejorar la respuesta inmune de individuos inmunodeprimidos (...) también se podría considerar la posibilidad de proporcionar dosis adicional, como medida de precaución, a las personas mayores y frágiles”.

En línea con estas recomendaciones, varios países europeos ya han ampliado su campaña de vacunación introduciendo la recomendación de suministrar una tercera dosis a dichos colectivos más vulnerables y otros están planificando su suministro inminente.

En nuestro país, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud ha apoyado posteriormente la propuesta de la Ponencia de Vacunas de administrar una tercera dosis a los colectivos más vulnerables, que se irán ampliando en función de la gravedad de cada categoría, incluyendo determinados grupos de personas mayores, inmunodeprimidas y las contempladas en el grupo 7 de la estrategia de vacunación. La campaña de vacunación contra el COVID-19 ha permitido que en la actualidad dispongamos de un número suficiente de vacunas para poder acometer esta ampliación sobrevenida y continuar con el calendario de vacunación a dichos colectivos, sin embargo, se ha constatado la escasez de parte del material fungible apto para su administración. En concreto se hace necesario proveer con urgencia del suero salino utilizado en la reconstitución y administración de la vacuna Comirmaty; situación de necesidad que se acrecienta teniendo en cuenta que se trata de un mercado caracterizado por una acusada escasez de oferta.

La necesidad de vacunar adicionalmente a los nuevos colectivos con objeto de elevar su nivel de inmunización ha surgido de forma sobrevenida y urgente ameritando por tanto carácter imprevisible en los términos descritos por el apartado 2.3 de la “Comunicación de la Comisión: Orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de emergencia relacionada con la crisis del COVID-19”, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 1 de abril de 2020, para justificar la tramitación de emergencia.

Dicha habilitación debe interpretarse en relación con el artículo 120 de la LCSP que reserva la tramitación de emergencia a supuestos en los que “la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional (...)”. En tales casos, se aplicará el régimen excepcional previsto en dicho precepto, que incluye que “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación,



podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente (...). Y añade que “el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario”.

Debido a la premura con la que es necesario contar con este suero salino, y al riesgo cierto de que deje de estar disponible en el mercado, fuertemente desabastecido ante la actual demanda, la contratación de emergencia resulta ser el único instrumento jurídico que permite garantizar la disponibilidad del producto sin poner en riesgo la actual ampliación de la campaña de vacunación.

El suministro que integra el objeto del contrato se considera de máxima necesidad para garantizar la eficacia de la pauta completa, y el no realizarlo a tiempo representaría un grave peligro para la salud de los colectivos afectados.

La utilización de la vía de emergencia en el contrato de referencia está por tanto plenamente justificada en términos de gravedad del riesgo, urgencia y necesidad, que imponen inmediatez en la actuación, y excluyen la tramitación de un procedimiento de licitación que, incluso por la vía de urgencia prevista por el artículo 19 de la LCSP, no satisfaría las necesidad surgida con la suficiente celeridad.

Características del suministro:

Adquisición de 10.000 cajas, cada una con 50 unidades de ampollas de solución salina de cloruro de sodio meinsol (9mg/ml) de 10ml de volumen. Total: 500.000 de ampollas.

Plazos y lugar de entrega:

El producto se entregará en la Empresa de distribución farmacéutica Logista Pharma C/ Trigo, 39. P.I. Polvoranca de Leganés (Madrid) o en el punto del territorio de la Comunidad de Madrid que se indique previamente desde la Dirección General de Salud Pública a través de la Subdirección General de Promoción Prevención y Educación para la Salud.

El suministro contratado asciende a un máximo de 500.000 unidades de ampollas de ClNa 10 ml. y se dividirán en 3 entregas, que podrán reducirse a una o dos, en función de la disponibilidad de los viales, siempre que se respeten como límite las cantidades y fechas siguientes. Las primeras 200.000 unidades se enviarán dentro de las 48 horas posteriores a la recepción del pedido y antes del 4 de octubre, la segunda entrega será de 150.000 unidades antes del día 25 de octubre y las restantes 150.000 unidades se deberán suministrar antes del 15 de noviembre del 2021.



De acuerdo con todo lo anterior, con el fin de dar comienzo lo antes posible al suministro de un máximo de 500.000 ampollas de suero salino necesarias para la reconstitución y administración de la vacuna Comirnaty en el marco de la campaña de vacunación frente a COVID 19 en la Comunidad de Madrid que integra el objeto de este contrato, y cumpliendo lo establecido por la "Comunicación de la Comisión: Orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de emergencia relacionada con la crisis del COVID-19" de fecha 01 de abril de 2020, así como lo previsto por el apartado octogésimo de la ORDEN 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se propone la tramitación de emergencia para el presente contrato a los efectos y con los requisitos previstos en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulador de la tramitación de emergencia.

Dado el carácter de emergencia inaplazable, y debido a la escasa disponibilidad en el mercado de este material en las cantidades descritas, se ha solicitado presupuesto a la única empresa que lo oferta con la urgencia necesaria.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con el presupuesto que integra este contrato, se solicita la adquisición mediante tramitación de emergencia a la mercantil FRESENIUS-KABI (CIF A08130502) de 10.000 cajas de 50 unidades de ampollas de solución salina de cloruro de sodio meinsol (9mg/ml), que se tramitarán con cargo a la posición presupuestaria G/313B/27004, proyecto de gasto: 2020/000164 ACTUACIONES CORONAVIRUS, de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2021, que se resume en el siguiente desglose:

Código Nacional	Producto	Envases Solicitados	Precio Envase s/IVA	Total Presupuesto s/iva	IVA	Total Presupuesto IVA incl.
642637. 1	CLORURO DE SODIO MEINSOL 9mg/ml 10ml c/50 uds	10.000	5,00 €	50.000 €	4%	52.000 €

Régimen de pagos:

Para efectuar el pago de las entregas parciales, en su caso, se tendrá en cuenta el precio de adjudicación, multiplicado por el número de unidades efectivamente suministradas, contra la presentación de la correspondiente factura y tras certificación de la conformidad del suministro librada por el órgano competente.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ANDRADAS ARAGONES ELENA
Fecha: 2021.09.24 13:16

